



REFERENCIA: PROCESO EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CESAR ENRIQUE DE LA HOZ CORONADO
DEMANDADO: ALEXANDER DE LA HOZ MEDINA
RADICACION: 08433-40-89-002-**2007-00130-00**

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Paso a su Despacho la demanda de la referencia, la cual se encuentra pendiente para resolver sobre la admisión de la misma, la cual fue presentada por el apoderado Dra. INES MARIA GARCIA GARIZABALO, en favor del demandante CESAR ENRIQUE DE LA HOZ CORONADO, en contra de ALEXANDER DE LA HOZ MEDINA. Sírvasse proveer. Malambo, 29 de marzo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO.
veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, este Despacho, ordenará admitir la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2do del artículo 390 en consonancia con lo establecido en el Parágrafo 2do del artículo 397 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE, la demanda Verbal Sumaria de EXONERACION DE CUOTAS DE ALIMENTOS, promovido por el señor CESAR ENRIQUE DE LA HOZ CORONADO CC. # 8.705.621 expedida en Barranquilla, mediante apoderado judicial en contra de ALEXANDER DE LA HOZ MEDINA, conforme lo motivado.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE, a la demanda el trámite contemplado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: CÓRRASE, TRASLADO AL DEMANDADO por el término de diez (10) días hábiles para que se notifique y conteste de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P. Para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P o de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONÓZCASE, PERSONERÍA jurídica para actuar en el presente proceso, a la abogada Dra. INES MARIA GARCIA GARIZABALO, como apoderada judicial de CESAR ENRIQUE DE LA HOZ CORONADO CC. # 8.705.621 expedida en Barranquilla, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA

JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 053

Hoy 30 de marzo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ SECRETARIA

*02

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72159ae220985442696e3850db80260dd98f3fa5896b272f3582697f3c5294ee**

Documento generado en 29/03/2023 09:30:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>